

Sesion de la Diputacion provin-
cial del dia 4 de Abril de 1883

Pres.
Sanguador
Saguardia
Sarralde
Torre
Beredia
Guinca
Quintanilla
Quiriga
Secretarios
Salazar
Viana

En la ciudad de Vitoria y casa Pa-
lacio de la Excm. Diputacion provin-
cial, reunidos a la misma hora del
dia anterior los Pres. Diputados provin-
ciales que al margen se expresan ba-
jo la Presidencia del Sr. D. Juan de
Alcalama y Urbina y con asistencia
de nosotros los infrascritos Secretarios,
se leyó y fué aprobada el acta de
la anterior sesion.

Diose a continuacion lectura de
lo obrado en el expediente sobre cesion
de una coleccion de ejemplares de Zoo-
logia y Geologia, cedidos a la Dipu-
tacion por D. Julian Becerro, dispo-
niendo que se abone al mismo la can-
tidad convenida con dicha corpora-
cion, asi como tambien al carpintero
Sr. Galdos la cuenta de gastos origi-
nados por la instalacion de los re-

petidos ejemplares en el Instituto de 2^a enseñanza. El informe emitido por los comisionados nombrados al efecto para terminar en definitiva dicho expediente dice así:

Excmo. Sr. = En cumplimiento del acuerdo adoptado por V. C. en sesión de ocho de Setiembre último, hemos procedido, en unión del Sr. Becerra á presenciar la traslación y colocación de la colección de ejemplares de Zoología y Geología que dicho Sr. ofreció á la Corporación provincial, previas las obras de gradería y bastirodaje llevadas á cabo por el artista Sr. Galdos; y como á estos efectos ha pasado el expediente de su raxon á nuestro informe, damos por terminada nuestra misión. Procede pues, á juicio de los que suscriben, que V. C. dé las órdenes oportunas para que se le abone á D. Julian Becerra de Bengoa la cantidad de mil seiscientos veinte y cinco pesetas, precio en que anteriormente

29

se estipuló como recompensa de gastos
de transportes de la repetida coleccion
traida por dicho Sr.; así como al car-
pintero Sr. Galdos la cuenta adjunta
por sus trabajos de gradearias. = Tal es
el parecer de los que suscriben; V. B. con
su superior criterio acordará lo que
crea mas acertado = Vitoria 28 de Fe-
brero de 1883 = Siquen las firmas."

El dictámen de los Diputados
Letrados D^{tes}. Laguardia y Salazar
se encomendó el expediente incoado por
el Ayuntamiento de Laguardia, solici-
tando que á cuenta de lo que por atra-
sos adenda á la Provincia se haga
esta cargo de 6.500 pesetas que adelan-
tó por la villa de Lciega para la
entrega y declaracion de provincial del
camino vecinal que comunica á las
dos villas.

El informe de la Comision es-
pecial encargada de revisar los
acuerdos de la provincial se dispu-
so patazan:

Una instancia elevada por los Jueces conservadores de la Contienda de Travesa sobre reparto entre los pueblos interesados, de cantidades que tienen consignadas en Tesorería de Provincia, producto de venta de leñas; y un escrito presentado por la representación de los pueblos de Uncella, Travesa, Uribarri, Barajuen y Olacta, aludiéndose de dos acuerdos de la Comisión provincial relativos al pago de las atenciones del culto y clero parroquial.

Para ocupar la vacante que resulta en la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó la terna compuesta de los Dres. D. Alejandro Langra, D. Julian Truel Irujo y D. Tomás de Salazar.

Conforme f. b. con la propuesta por la Comisión de intereses generales:

Incomendó á la resolución de la Comisión provincial un escrito de la Sr. Directora de la Escuela Normal de

maestras, referente al nombramiento de la Conserje-Portera del Establecimiento de su cargo. El informe dice así:

“Excmo. Sr.: La Comisión de intereses generales se ha enterado de la comunicación de la tra. Directora de la Escuela Formal de maestras D.^a Eufrasia Ingracia de Pradao tratadando una Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Noviembre ppdo por la que se declara que a los Directores de las Escuelas Formales corresponde nombrar los empleados administrativos y dependientes de las mismas cuyo sueldo no llegue a 1000 pesetas, y suplicando en su consecuencia se le remitan las instancias presentadas a V. E. en solicitud de la plaza de Conserje-Portera de la Escuela Formal de que es Directora: y la informante es de parecer pase este asunto a la Comisión provincial para que teniendo en cuenta los antecedentes del mismo resuelva lo que estime

B

mas conveniente = Asi lo tiene la
Comision: V. E. no obstante con tu su-
perior ilustracion resolvera como siem-
pre lo que mas procedente considere =
Victoria 3 de Abril de 1833 = Fiquen las
firmas."

Adopto igual resolucion en una
comunicacion del Sr. Presidente de la
Audiencia de lo Criminal, indicando
la necesidad de trasladar dicho tri-
bunal al edificio que ocupa el Jux-
gado de 1^a instancia. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de inte-
reses generales se ha enterado de la
comunicacion del Sr. Presidente de la
Audiencia de lo Criminal de esta cin-
dad indicando la necesidad de tras-
ladar a otro local dicho Tribunal y
que en su concepto el mas a proposito
es el que ocupa el Juxgado de prime-
ra instancia que reúne las mejo-
res condiciones para la instalacion
definitiva de la Audiencia si se
practicaren en el mismo algunat

31
ligeras obras de ampliación mejora y
reforma, y es de parecer pase dicha
comunicación a la Comisión provincial
para que tomando los datos necesarios
y oyendo si lo considera oportuno al
Excmo. Ayuntamiento de Vitoria resuel-
va lo mas conveniente a los intereses
provinciales sin perjuicio de dar cuen-
ta a la Excmo. Diputación en sus pri-
meras sesiones de la resolución que adop-
tare = Así lo tiene la Comisión: V. E.
no obstante con su mejor criterio acor-
dará lo que considere mas procedente =
Vitoria 4 de Abril de 1883 = Siquen las
firmas."

Aprobó el bando de buen go-
bierno del Alcalde de Salcedo remi-
tido por el Excmo. Sr. Gobernador
con excepcion de algunos de sus ar-
tículos. El informe dice:

"Excmo. Sr. = La Comisión de
intereses generales ha examinado
el bando de buen gobierno forma-
do por el Ayuntamiento de Sal-

cedo y remitido a informe de este
centro por el Excmo. Sr. Gobernador
civil de esta Provincia y opina
que puede aprobarse con las re-
servas ordinarias en todos sus
artículos con excepcion del 17 y 18 en
que se dan facultades improceden-
tes a los Alcaldes de barrio = tal
es el sentir de la Comision: V. B. no
obstante con sus superiores luces
acordará lo que considere mas
conforme = Vitoria 3 de Abril de 1883."

Como en consideracion la mo-
cion suscrita por el Vicepresidente
Sr. Langrador, sobre anexion a esta
Provincia de los Ayuntamientos
de Breña, Triastro y Lapuebla de
Arganzon resolviendo que desde
luego se entablen las gestiones pro-
cedentes ante el Gobierno de S. M.
El informe dice como sigue.

Excmo. Sr. = Enterada la co-
mision de intereses generales del es-
pediente formado por consecuen-



32
cia de la mocion suscrita en 22 de
Abril de 1880 por D. Alejandro Langra-
dor, Vicepresidente hoy de la comision
provincial proponiendo que la Exma. Di-
putacion se solicite del Supremo Go-
bierno de la Nacion la anexion a es-
ta Provincia de los Ayuntamientos
de Brevio, Añastro y la puebla de
Argancon, y considerando la infor-
mante benficiosa a los intereses pro-
vinciales la incorporacion de que
se trata, es de parecer puede esta-
blarse desde luego ante el Gobierno
de S. M. el oportuno expediente. = Tal
es el parecer de la Comision: V. B. no
obstante con su superior ilustracion
acordara lo que contemple mas
apropósito = Victoria 4 de Abril de
1883 = Siquen las firmas."

A propuesta de la Comision
de montes y caminos.

Se aprobó lo acordado por la Co-
mision provincial en el expediente
promovido por D. Emilio Chiller

da, solicitando que de cuenta y cargo de la Diputación se practique la reposición del camino que comunica el Establecimiento balneario de su pertenencia en el pueblo de Cuaro de Cuartango con la estación del ferrocarril. Dice el informe lo siguiente.

Excmo. Sr. = La Comisión de montes y caminos á la que se ha servido V. E. transmitir para el correspondiente informe el expediente promovido por D. Emilio Chillida y Truategui domiciliado en el pueblo de Sendadiano, en solicitud de que por cuenta de las arcas provinciales se verifique la reposición del camino local que desde la estación del ferrocarril de Bilbao situado en jurisdicción del pueblo de Cuaro de Cuartango, dirige al Establecimiento de Baños de aguas minero-medicinales de la propiedad del recurrente; ó bien que se construya una nueva vía, es de sentir se apruebe y ratifique

23

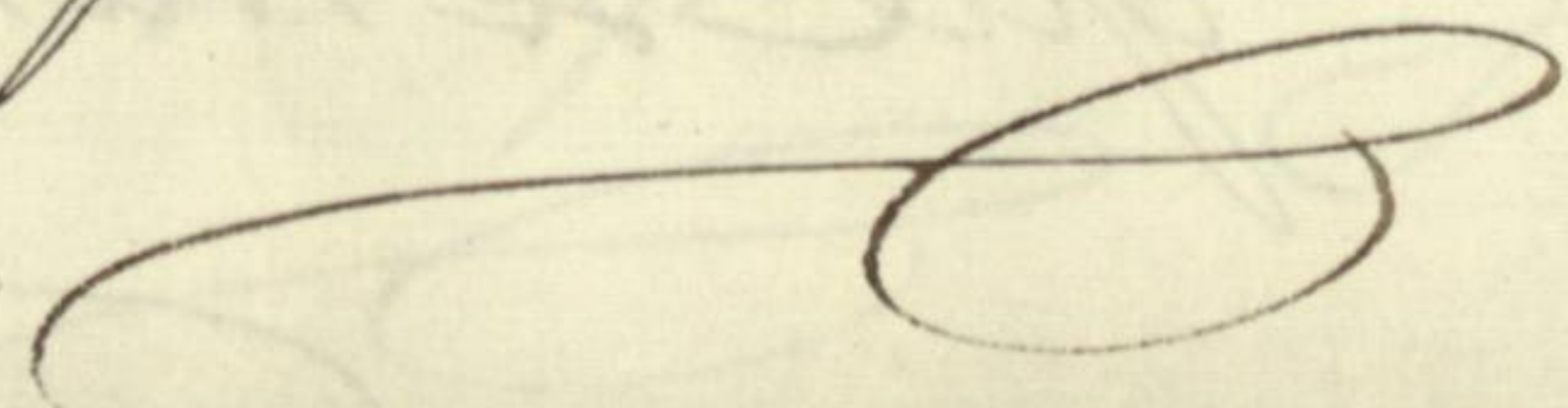
por V. E. en todas sus partes el acuer-
do citado acerca del particular por
la Comision provincial en su sesion de
5 de Enero último. = V. E. no obstante
con sus superiores luce acordará lo
que estime mas conforme = Vitoria
de Abril de 1883 = Siguen las firmas."

Fue confirmada y aprobada
la cesion de aguas del Lorcea hecha
por el Ayuntamiento de Ogoitia al
de esta ciudad. El informe es del
tenor siguiente:

Excmo. Sr. = La Comision de
montes y caminos ha examinado el
expediente instruido con ocasion de la
concesion de aguas tomadas de las
vertientes de Lorcea por el Ayunta-
miento de Ogoitia al Excmo. Ayunta-
miento de la Ciudad de Vitoria pa-
ra el servicio del público y de los ha-
bitantes de esta última poblacion
por medio de cañerías de hierro,
y como quiera que en la cesion de
que se trata y se dejan á salvo

los derechos de tercero y se asegura
el surtido de aguas potables por el
Ayuntamiento Concesionario a los
habitantes de los pueblos de Eturua,
Larrinoa, Lopezqui y Indategui com-
prendidos en el distrito municipal
de Cigoitia, la Comision es de sentir
que V. E. confirme y apruebe en
todas sus partes la concesion de
aguas de que se trata por ser de ne-
cesidad al abastecimiento de los
habitantes de Vitoria y no resultar
perjuicio alguno a los del valle de
Cigoitia. = V. E. no obstante con sus su-
periores luces acordará lo que estu-
me mas conforme = Vitoria a de
Abril de 1883 = Siquen las firmas."

Se acordó de conformidad con
el Arquitecto, que el portazgo de Trá-
ceta se considere como cadena doble,
para los efectos del arancel, desde
el año económico próximo salvando
su voto los Sres. Heredia y Qui-
tanilla. El informe dice así:



34

"Excmo. Sr. = La comision de mon-
tes y caminos á mérito del encargo
conferido, ha examinado detenidamen-
te el escrito producido por el Sr. Ar-
quitecto de Provincia D. Pantaleon
Tradier en el que al manifestar
los mayores gastos y sacrificios que
anualmente se ocasionan á la mis-
ma para la conservacion y entrete-
nimiento de la carretera de Sa-
orarra por Etxaestu con motivo de
haberse aumentado extraordinaria-
mente el tráfico con la extraccion de
vinos y transporte de traviesas y
otros artículos, debiendo de conside-
rarse por lo tanto como una de
las principales de la Provincia, á
fin de compensarlos en parte propo-
ne como justo, útil y conveniente
que el portazgo situado en el puer-
to de Etxaceta por cuyo punto dirige
la carretera espreada, sea compren-
dido entre las cadenas dobles, fis-
fándose el arancel establecido

para las de esta clase desde el año
inmediato económico de 1883-84; y
apreciando las consideraciones es-
puestas por dicho funcionario, es
de sentir se adopte la medida pro-
puesta como único medio de equi-
librar con el producto anual de
dobles derechos de citado portazgo,
los gastos que se reconocen como in-
dispensables para la reparación,
conservación y entretenimiento de
la carretera expresada - Tal es tu
parecer V. E. no obstante con tus
superiores luces acordará lo que
estime mas de justicia - Victoria
4 de Abril de 1882 - Liquen las firmas.

Se resolvió abonar al arren-
datario del portazgo de Labastida,
D. Manuel Priñas, la cantidad de
60 pesetas, en compensación de los
perjuicios que hayan podido irro-
garse por el acuerdo eximiendo
del pago de los derechos de peaje
a los carros y caballerías de los

vecinos de dicha villa, dedicado
al cultivo de sus tierras y recolec-
cion de frutos. El informe dice:

“Excmo. Sr. = La Comision de
montes y caminos con vista de la
nueva instancia producida en 26
de Setiembre último por D. Etanuel
Brinas rematante de los derechos
de peaje del portazgo situado en el
punto de Sabastida, en solicitud de
que con arreglo á la primera base de
las establecidas en el arancel de los
portazos de la Provincia, se compela
á los vecinos de dicha villa al pa-
go de la mitad de los derechos de pea-
je en sus tránsitos con carros ó caba-
llerías para el cultivo de sus tie-
rras y recoleccion de frutos, cuando
salgan con este objeto fuera del lími-
te de la jurisdiccion de la misma;
y de no haber lugar á ello se indem-
ne al interesado el importe de los
perjuicios que se le causen por tal
exencion, y teniendo en cuenta que

la Diputacion no puede volver so-
bre su acuerdo de 7 de Noviembre
citado, por el que declaró á los cul-
tivadores de Labastida exentos de
los derechos de peaje en sus tránsitos
por aquel portazgo, inspirándose
en la idea emitida en su razon
por el Arquitecto de Provincia D.
Pantaleon Gradier, es de sentir que
en compensacion á los perjuicios in-
gados al esponente D. Euamel Bris-
ñas por la exencion indicada, se
le abone por la Tesoreria de Pro-
vincia la cantidad alzada de 60
pesetas = Tal es el parecer de la co-
mision: V. B. no obstante con su supe-
rior ilustracion acordará lo que
crea mas acertado = Vitoria 3 de
Abril de 1883 = Siguen las firmas.

Conforme con la Comision de
hacienda fué desestimada la soli-
citud del escribiente meritorio D.
Vicente Briones pidiendo se le de-
niala algun sueldo. El informe es

el siguiente.

26

Excmo. Sr. = La Comision de hacienda se ha enterado de la instancia presentada por D. Vicente Brios y Cuesta en triplica de que se le señale un sueldo diario que le sirva de estímulo al trabajo que desempeña como escribiente en el tercer negociado de Secretaria; y la Comision, teniendo presente el acuerdo de V. C. en su sesion de 15 de Abril del año último, por el que se dispuso se admitiesen meritorios sin sueldo con cuyo carácter se encuentra el recurrente, no halla términos hábiles de acceder á su pretension; por mas que está satisfecha y desea que muestre de querer cumplir lo que se le encomienda = Tal es el parecer de la Comision: V. C. no obstante con superior criterio resolverá lo mas justo = Cata Palacio de la Diputacion á 3 de Abril de 1882 = Siguen las firmas.

De la misma Comision se aprobo un informe accediendo á lo pretendido por los Alcaldes de los Ayuntamiento de Ribera alta, Ribera baja, Salcedo y Tancidares de la Oca; admitiendo en pago de sus atrasos un capital cental que figura en su favor y contra la Provincia; cuyo informe dice asi:

Excmo. Sr. = La Comision de hacienda se ha hecho cargo del expediente incoado á consecuencia de la instancia presentada por los Alcaldes de los Ayuntamientos que componian la disuelta Hermandad de la Ribera que lo son, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo y Tancidares de la Oca, solicitando á nombre de los mismos, se les admita por la Diputacion, á cuenta de los atrasos que adeudan por la época de la guerra, la parte que á cada uno corresponde en un capital cental de 12.500 pesetas que contra la

38

Provincia poseen al interes anual de
un tres por ciento, reconocido por
Suministros posteriores á 1833" á fa-
vor de la repetida Hermandad
de la Ribera; y la Comision, inspirán-
dose en el sentimiento que ha animado
siempre á este centro de conceder re-
cursos á los Ayuntamientos de la Pro-
vincia para que estos puedan solven-
tar mas facilmente las cantidades
en que aparecen en descubierto para
con la Tesoreria de la misma por
las derramas y contribuciones re-
ferentes á los años de la última que-
rra civil, considerando las dificulta-
des que les presenta la recaudacion
de cuotas concernientes á dicho tiem-
po, y creyendo por otra parte ser
beneficioso para los intereses de la Pro-
vincia acceder á lo que los espresan-
dos cuatro Ayuntamientos solici-
tan; opina debe admitirse las
cantidades que cada uno de ellos
representa en el citado crédito

P

hasta el completo de las doce mil
quinientas pesetas, en las liquida-
ciones que practiquen por los atrasos
que adeudan; pero sin que reciban
cantidad alguna en metálico si
excede lo que tienen que percibir de
lo que tienen que pagar, compután-
doles en aquel caso en los pagos
de actualidad y previa presenta-
ción de la escritura de reconociemien-
to del indicado censo, que debe obrar
en su poder, para verificar la liquidación
del mismo. Tal es el parecer de la Co-
mision: V. E. no obstante con superior
criterio resolverá lo que crea justo.
Casa Palacio de la Diputacion a 4 de
Abril de 1883 = Siguén las firmas."

De la propia comision se accep-
to otro informe concebido en los térmi-
nos siguientes:

"Excmo. Sr. = La Comision de ha-
cienda se ha enterado del escrito pre-
sentado por el Sr. Interventor gene-
ral de Provincia con fecha 27 de Enero

28

no último, proponiendo la amortización de 114.370 pesetas que importan los créditos transferibles que producen el seis por ciento de interés anual que es lo que se prefiere amortizar, pero admitiendo proposiciones para la licitación en los demás capitales de igual clase de créditos que están al cinco, cuatro y tres por ciento de interés, por debajo la base del tipo de los del seis, quisieran sus poseedores mejorar la oferta en la amortización; y la comisión es de parecer apruebe V. E. lo obrado en este asunto por la comisión provincial; mas con la salvedad de que para las amortizaciones sucesivas no tiran de base los tipos señalados en la de ahora, sino que concluidos los créditos del seis por ciento, se pongan por tipo los del cinco a la par y en su equivalencia los del cuatro y tres, y amortizados aquellos pasen los del cuatro a la par, y así sucesivamente.

vamente = V. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que crea mas conveniente = Casa Palacio de la Diputacion á 4 de Abril de 1883 =
Siguén las firmas."

De la citada comision se aprobó otro informe confirmando lo obrado en el expediente promovido por D^a Juana Perez de Trilucea solicitando el reconocimiento de un capital censal, dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de hacienda se ha enterado del expediente iniciado á instancia de D^a Juana Perez de Trilucea, solicitando se reconocca á su favor un censo de mil ciento veinte y cinco pesetas que perteneció á D. Esteban Capito Canaro y le fué cedido á la recurrente por la testamentaria de este; y la comision es de parecer se apruebe todo lo obrado en este asunto por la comision provincial = V. E. no obstante con superior criterio resol-

P

veráto que crea mas conveniente
Casa Palacio de la Diputación á 3 de
Abril de 1883 = Siquen las firmas"

De la Comisión de estadística
fue aprobado otro informe en el espe-
diente instruido á instancia del Alcalde
de de barrio de Bergiñenda sobre pa-
go del importe de suministros por los
pueblos de Fontecha, Puente Larra y
Sobron, disponiendo que por el Ayun-
tamiento de Bergiñenda se llevase á
cabo el cumplimiento del convenio
celebrado. El informe es del tenor si-
guiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de
estadística á la que V. E. encomen-
dó para su informe el expediente
incoado por el Alcalde de barrio
de la villa de Bergiñenda en
solicitud de que se ordene á los
pueblos de Fontecha, Puente Larra
y Sobron paguen á la expresada
villa las cantidades que les
correspondieron por suministros

hechos á los Ejércitos beligerantes du-
rante la última guerra, ha exami-
nado dicho expediente y en su con-
secuencia es de parecer, que por
parte del Ayuntamiento de Bergien-
da se lleve á cabo el cumplimiento
del convenio celebrado, toda vez que
la deuda expresada se halla reco-
nocida por dichos pueblos. = V. E.
no obstante con superior criterio
acordará lo que estime mas o por-
tuno = Victoria 4 de Abril de 1883 =
Siguen las firmas."

Los asuntos de nueva entra-
da de que se dió cuenta se pasaron
á informe de las comisiones á que
corresponden

Con lo que se levantó la sesión, de cu-
yo resultado se extiende la presente as-
ta que firma V. E. con nosotros los Secre-
tarios que certificamos.

E. de Galarraga

Roman Duguet de Diana